

2019

AUTISMO



**SOMOS
TODOS**

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE AUTISMO SOMOS TODOS (AMUDEF)

CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1.

La Asociación AMUDEF/ AUTISMO SOMOS TODOS constituida al amparo de la legislación vigente se registró por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 2 de octubre de 2018, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 3.

El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

Artículo 4.

Se establece como anagrama de la asociación y como logotipo de la misma AUTISMO SOMOS TODOS. Los socios podrán usar dichos distintivos en su indumentaria con el oportuno decoro.

CAPITULO II. DEL INGRESO DE SOCIOS.

Artículo 5.

Podrán ingresar en la asociación todas aquellas personas mayores de edad familiares/tutores de personas con TEA o trastornos del neurodesarrollo y personas con TEA o trastornos del neurodesarrollo mayores de edad que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los estatutos y el presente Reglamento.

Artículo 6.

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

Artículo 7.

Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación.

Artículo 8.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Artículo 9.

Los socios tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
- Elegir y ser elegido.

- Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en la asociación.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.

Artículo 10.

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación.

CAPITULO IV. DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.

Artículo 11.

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

Artículo 12.

Los socios podrán ser dados de baja en la asociación por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.

Artículo 13.

En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Asociación y dos socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso al apoyo de 2/3 de los socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

El Comité de Conflictos se autodisolverá una vez emitido su informe.

CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 14.

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, excepción hecha del mes de agosto, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros.

Artículo 15.

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta a más del 50% de reuniones de la misma sin causa justificada de fuerza mayor.

En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 16.

Para que exista quórum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente

constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

Artículo 17.

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la asociación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 18.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda con la presencia de 1/3 de los mismos.

Artículo 19.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

Artículo 20.

La Asamblea General elegirá entre sus miembros a un moderador que será el responsable del orden de la misma.

El moderador tendrá las siguientes funciones:

- Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

Si la discusión es sobre una decisión del moderador, la Asamblea General decidirá por mayoría simple la decisión final. Se podrá retirar la confianza al moderador

por una cuestión de orden de uno de los socios que tendrá que ser secundada por alguien más necesariamente.

Artículo 21.

El orden del día es realizado por el Presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de 3 días a la celebración de la Asamblea.

En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

Artículo 22.

Las resoluciones que se presenten a la Asamblea habrán de presentarse con una antelación de 7 días.

Las resoluciones deberán estar presentadas por un socio que actuará de proponente y deberán estar secundadas por alguien más. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

Artículo 23.

Las enmiendas presentadas por parte de los socios a las resoluciones no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada. La enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.

Artículo 24.

Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.

Artículo 25.

El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva y aquellos temas de interés, a criterio del moderador.

Artículo 26.

Durante la celebración de la Asamblea podrá existir cuestiones de orden que podrán ser solicitados por aquellos asistentes con derechos a voto y que tendrá prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

Las cuestiones de orden se referirán a los siguientes temas:

- Al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.
- Revisión de una decisión del moderador.
- Moción de censura contra el moderador, la cual ha de estar secundada.

Artículo 27.

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del moderador.

Artículo 28.

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el status quo, corresponderá en este caso a la Junta directiva votar para llegar a un acuerdo.

CAPITULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 29.

En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas cualquier socio de la asociación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas.

Artículo 30.

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el socio de mayor edad y los dos de menor edad actuando uno de estos como secretario de la Mesa. En

cualquier caso, los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

Artículo 31.

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

Artículo 32.

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

Artículo 33.

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

CAPITULO VII. DE LA DISOLUCION.

Artículo 34.

En caso de disolución de la entidad la Comisión Liquidadora estará compuesta por La Junta Directiva y tres socios elegidos en reunión de la Asamblea General.

Artículo 35.

El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una asociación de nuestro entorno con fines similares a la nuestra.

CAPITULO VIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

Artículo 36.

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

Artículo 37.

En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 38.

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 15 días y difundidas a todos los socios.

Artículo 39.

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Artículo 40.

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

1.FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

Los servicios, se llevarán a cabo en distintas instituciones locales, aunque, no obstante, a efectos de comunicaciones, sede de la administración y reuniones de los socios, usamos el domicilio social que se encuentra en la calle Pintor Balaca Número 41 bajo, 30203, Cartagena.

Con estos servicios se procura dar información, orientar, fomentar la participación social y comunitaria, tratar a la persona con TEA y su familia y en general llevar a cabo las acciones que generen una progresiva inclusión social que repercuta en la mejora de la calidad de vida de los usuarios y sus familias. En definitiva, actuaciones encaminadas a la atención, integración y promoción social de todos los usuarios.

El ámbito de influencia de los servicios abarca a Cartagena y su comarca.

Los servicios se constituyen al amparo de la legislación vigente y se regirán por los estatutos de la asociación AMUDEF-Autismo Somos Todos aprobados con fecha 2 de octubre de 2018 y registrados según la legislación vigente.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de esta Asociación.

La Junta directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio de domicilio.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA

Para que el funcionamiento de cada servicio y la calidad de la atención sean adecuados y satisfactorios será necesario respetar unas normas de convivencia:

- Los usuarios deben respetar el horario fijado para las actividades.
- Observar una conducta basada en el mutuo respeto y tolerancia, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- Será obligatorio el respeto del material e instalaciones cedidas a la asociación por parte de todos los usuarios.
- Los usuarios deberán aceptar las condiciones en cuanto a actividades o actuaciones que por parte de la asociación se planteen.

- El equipo técnico determinará basándose en hechos fundados la conveniencia de la participación o no de determinados usuarios en determinadas actividades.
- Se observarán unas condiciones mínimas de participación y colaboración en las tareas o actividades de la asociación.

3. SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJAS DE LOS SOCIOS

ADMISION:

Podrán utilizar el servicio los socios que así lo soliciten.

El equipo técnico determinará si los usuarios cumplen los requisitos necesarios para participar en el servicio solicitado.

Cuando se realicen talleres y actividades, se llevará un registro de socios que previamente hayan solicitado su participación en los mismos. En caso de concurrencia, se tendrá en cuenta el orden de entrada de solicitudes.

BAJAS:

Los socios podrán darse de baja de forma voluntaria en la asociación. La petición deberá realizarse por escrito, dirigida al secretario de la asociación.

Los socios pueden ser dados de baja de un servicio por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista un incumplimiento grave de los Estatutos y del presente Reglamento a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando boicotee la actuación de la Junta Directiva.
- Cuando implica deliberadamente el incumplimiento de los fines de la Asociación.
- Cuando utilice el servicio en su propio beneficio y esto perjudique al resto de los usuarios.
- Cuando la conducta vaya en nombre de los principios sociales o dañen la imagen de la Asociación.

- Cuando se realice un desprestigio de otro miembro a fin de beneficiarse de él.
- Cuando se realicen actuaciones a espaldas de la asociación utilizando el nombre de esta.
- Por voluntad propia.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

DERECHOS:

- a) Derecho a conocer el presente Reglamento de Régimen Interior.
- b) Derecho a participar en la elaboración del Plan de Trabajo del usuario conforme al procedimiento establecido.
- c) Derecho a recibir información sobre el estado de su familiar o tutelado.
- d) Derecho a ser respetados por las personas usuarias y los profesionales del centro.
- e) Derecho a acceder al personal técnico y que sea garantizado en todo momento la confidencialidad de las entrevistas.
- f) Derecho a presentar quejas, sugerencias o propuestas
- g) Derecho a participar en aquellas actividades destinadas a los familiares que se desarrollen en los Centros, Servicios o actividades de la Asociación.
- h) Derecho a formar parte de aquellos órganos de representación en los que se contemple la participación de los familiares.

DEBERES:

- a) Conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento de Régimen Interior y seguir las directrices e instrucciones de la asociación.
- b) Respetar los horarios establecidos.
- c) Informar por escrito sobre cualquier variación en los datos que obran en el expediente de la persona usuaria.
- d) Se deberá informar por escrito acerca de cualquier cambio que se

produzca en el estado de salud del usuario, así como de los cambios de tratamiento.

e) Notificar con la antelación posible las ausencias al Centro, Servicio o actividad.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES Y TRABAJADORES

Derechos de los profesionales y trabajadores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas laborales que les sean de aplicación, así como en las disposiciones contractuales, los profesionales y trabajadores de los Centros, Servicios y actividades de la Asociación, en el ejercicio de sus funciones, tienen derecho a:

- a) Ser tratados con respeto y dignidad por parte de los directivos y responsables, del resto de profesionales y trabajadores, de las personas usuarias y de sus tutores, representantes legales y familiares.
- b) Conocer y ejercer los derechos, tanto los reconocidos en el presente Reglamento como todos aquellos inherentes a toda persona.
- c) Derecho a presentar quejas ante su superior inmediato y ante la Junta Directiva.
- d) Derecho a presentar sugerencias sobre la atención que se presta a las personas usuarias.

Deberes de los profesionales y trabajadores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas laborales que les sean de aplicación, los profesionales y trabajadores de los Centros, Servicios deberán:

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior.
- b) Respetar todos y cada uno de los derechos de las personas usuarias, familiares, profesionales y voluntarios, en particular el derecho a la dignidad y privacidad, así como el deber de confidencialidad de la información de las personas usuarias a la que tengan acceso en razón de su trabajo.

- c) Así mismo deberán mantener un comportamiento no discriminatorio a las personas usuarias por razón de sexo, orientación sexual, estado civil, edad, creencia religiosa, pertenencia a una minoría étnica, nivel económico, por las características de su discapacidad o cualquier otra condición personal o social.
- d) Utilizar adecuadamente las instalaciones, el mobiliario y demás equipamiento, atendiendo siempre a criterios de ahorro de energía y mantenimiento del medio ambiente.
- e) Responder activamente a las demandas planteadas por cualquier usuario, tutor o representante legal, en su caso, derivándole al profesional que corresponda.
- f) Informar al responsable de su Centro, Servicio o actividad sobre cualquier alteración que haya detectado en la situación de la persona usuaria, en el desempeño de sus funciones o en cualquier otra circunstancia.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES.

Las personas voluntarias tendrán los siguientes derechos.

- a) Derecho a la libre elección de su labor como voluntario.
- b) Derecho a su libre disposición para realizar la labor elegida.
- c) Derecho a renunciar a la realización de su labor.
- d) Derecho a ser respetado en su trabajo y en sus opiniones.
- e) Derecho a presentar sugerencias, sobre la atención a las personas usuarias, así como acerca del funcionamiento del Centro, Servicio o actividad.

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior.
- b) Seguir las pautas dadas por los responsables y técnicos del Centro, Servicio o actividad en todo lo concerniente a su labor con las personas usuarias.
- c) Informar al responsable del Centro, Servicio o actividad sobre cualquier variación en la situación de la persona usuaria con el que realiza su labor.

d) Utilizar adecuadamente las instalaciones, el mobiliario y demás equipamiento del Centro, atendiendo siempre a criterios de ahorro de energía y mantenimiento del medio ambiente.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos relativos a la persona usuaria y a sus familiares, a los profesionales y trabajadores y al personal voluntario, es la de organizar y prestar los servicios con la máxima eficacia y eficiencia, así como para cumplimentar las obligaciones normativas oficiales establecidas. La obtención y tratamiento de datos de carácter personal se ajustará estrictamente a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, de 13 de diciembre y en sus desarrollos normativos.

8. REGIMEN DE PRECIOS

La asociación financiará la prestación de servicios con las subvenciones obtenidas tanto de origen público como privado y con la realización de eventos y jornadas. Cualquier socio puede colaborar en la obtención de recursos, así como cualquier persona ajena a la misma.

Los servicios o actividades que no puedan ser financiados serán costeados por los socios.

9. SISTEMA HORARIO

La atención de los usuarios que accedan al centro se intentará que sea:

De lunes a viernes en horario diurno previa cita telefónica, pero dependerá de la disponibilidad económica de la asociación para contratar personal y en su defecto de la disponibilidad de los socios para la atención al público.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES:

Se considerarán faltas leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto creando situaciones de malestar en el servicio.
- Utilizar inadecuadamente los medios del servicio.

Se consideran faltas graves:

- La reiteración de faltas leves.
- La producción de daños graves intencionadamente o por negligencia inexcusable en el material o locales donde se realicen las actividades.
- El hurto o sustracción de material propiedad de la asociación o de otros usuarios.
- El menosprecio hacia otro usuario y divulgación de calumnias hacia esa persona y/o asociación.

Se consideran faltas muy graves:

- La reiteración de faltas ya corregidas
- Las agresiones físicas a cualquier miembro de la asociación
- Incumplir el deber de confidencialidad de la información o imagen de las personas usuarias a la que tenga acceso por el motivo que fuera.

SANCIONES:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal o privada
- Prohibición de acceso al servicio por 5 días.

Por faltas graves:

- Suspensión de los derechos de usuario de 6 meses a 1 año.
- Prohibición de acceso al servicio por un periodo de tiempo de 7 a 30 días.

Por faltas muy graves:

- Pérdida definitiva de la condición de socio



- Pérdida de la condición de usuario.

Las sanciones serán impuestas por la Junta directiva, dando un plazo de 15 días para que el usuario presente las alegaciones oportunas.

Las faltas leves prescribirán a los 2 meses, las graves a los 4 meses y las muy graves a los 6 meses. El plazo de prescripción empezará a contar desde el día que la falta se hubiera cometido.

En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Asociación y dos socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso al apoyo de 2/3 de los socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

El Comité de Conflictos se autodisolverá una vez emitido su informe.

En Cartagena a 20 de febrero de 2019

Ana Belén Moreo Hernández

Presidenta de Amudef- Autismo Somos Todos

